



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-335/19-20

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° D-335/19-20, Proyecto de Ley, presentado por la Diputada Giaccone Rocio, "**REPRODUCCIÓN, MODIFICANDO ARTÍCULOS DEL DECRETO-LEY 9688/81, QUE REGULA EL RÉGIMEN DE CARRERA PARA EL INVESTIGADOR CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.**", y aconseja su **APROBACIÓN** con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.-Modifíquese al artículo 5° del Decreto-Ley N° 9.688/81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°. El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas establecerá recaudos objetivos con cuyo cumplimiento se conceptuarán cubiertas las exigencias que caractericen a cada una de las categorías escalafonarias establecidas en el artículo 2°, **teniendo en cuenta la labor de investigación científica o tecnológica, la formación recursos humanos y la gestión en ámbitos científicos, tecnológicos o académicos.**

Para las categorías de Investigadores Independiente, Principal y Superior, será exigible como requisito **el cumplimiento de las pautas indicadas en los puntos "a" y/o "b":**

a) El haber efectuado publicaciones en revistas de jerarquía internacional; reconocidas por sus respectivas disciplinas.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-335/19-20

El proceso de evaluación deberá ser principalmente cualitativo e incluir la consideración de la calidad intrínseca de las publicaciones y no sólo la cantidad de las mismas o el impacto del medio en que han sido publicadas.

b) El haber generado conocimiento de relevancia comprobable para la mejora en la calidad de vida de la población, a través de desarrollos innovadores aplicables a temas de interés público o a la mejora en la competitividad del sistema productivo focalizada en la innovación de productos o de procesos.”

ARTÍCULO 2.-Modifíquese el artículo 34° del Decreto-Ley N° 9.688/81, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34°. El Investigador tendrá derecho a jubilarse de conformidad con las leyes que rijan la materia, pero podrá continuar en actividad hasta los sesenta y siete (67) años de edad, si así lo solicitare por escrito, con seis (6) meses antelación a la fecha en que alcance las condiciones para acceder al beneficio jubilatorio ordinario. Esta opción podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, a solicitud del interesado. La opción no exime al investigador en cuanto a la obligación de completar los años de servicio que la legislación previsional establece”.

ARTÍCULO 3.-Modifíquese el inciso e) del artículo 35° del Decreto-Ley N° 9.688/81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) A partir del momento en que el Investigador hayan alcanzado las condiciones de edad y antigüedad exigidas por las leyes jubilatorias, con la salvedad establecida en el artículo 34.”



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

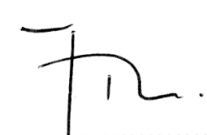


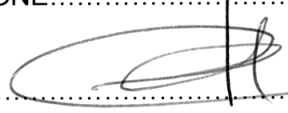
Ref. Expte D-335/19-20

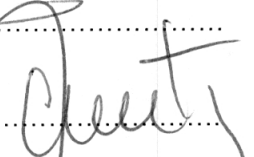
ARTÍCULO 4.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

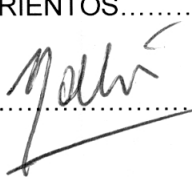
FUNDAMENTOS

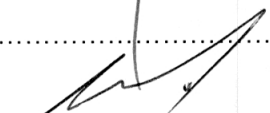
La comisión ha receptado las modificaciones al proyecto original D-546/17-18, propuestas por la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales y modificado cuestiones de forma.

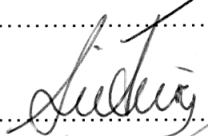
Presidente ROCÍO SOLEDAD GIACCONE..... 

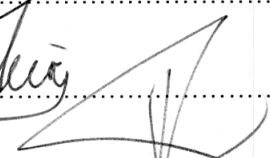
Vicepresidente: LAURA VIRGINIA APRILE..... 

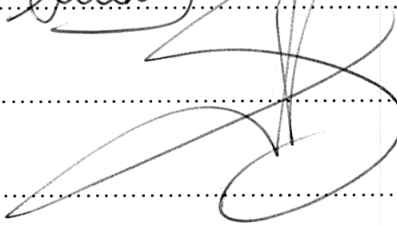
Secretario/a: MAURICIO GABRIEL BARRIENTOS..... 

Vocales: EMILIANO BALBIN..... 

MAURICIO ANDRES VIVANI..... 

ROSIO SOLEDAD ANTINORI..... 

SILVESTRE JORGE LUIS..... 

MARIO PABLO GIACCOBE..... 

FACUNDO TIGNANELLI.....

JUAN CARLOS HALJAN.....

JORGE ALBERTO D'ONOFRIO.....



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-335/19-20

MARISOL MERQUEL.....

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ.....

SALA DE COMISIÓN, 8 de MAYO de 2019.

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 11 **(ONCE)** diputados/as.


CAROLINA SAROBE
RELATORA
Comisión de Legislación General
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.